

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D

REF. RAD. 2022-0185-00 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DT. FONDO DE EMPLEADOS LA 14. FONEMLA 14-DDOS. DORA L ILIA GOMEZ ROJAS Y OTROS.

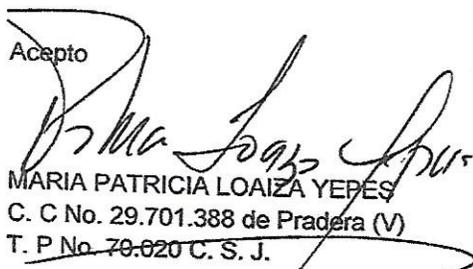
MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada de la demandante me permito interponer recurso de Reposición contra el #2 del auto de fecha 22 de agosto notificado hoy 29, mediante el cual corre traslado por el término e 10 días de las excepciones propuestas por la demandante ...

SUSTENTO

No es posible se me corra traslado de unas excepciones de las cuales no he sido notificada, las desconozco. La demandada está desconociendo el principio lealtad y publicidad procesal y las normas contenidas en el Dec. 806 de 2020 con vigencia permanente según Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Solicito al Sr. Juez reponer el numeral 2 del auto recurrido y ordenar a la demandante so pena de las sanciones pertinentes de cumplimiento al principio de publicidad y lealtad procesar, así las cosas no es posible se corran los términos concedidos para pronunciarme sobre ellas.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Acepto

MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES
C. C No. 29.701.388 de Pradera (V)
T. P No. 70.020 C. S. J.